



Ayuntamiento de Escañuela

3º) Dar conocimiento de las resoluciones dictadas por el Alcalde.-Acto seguido, por el Sr. Alcalde, se procede a dar conocimiento de las resoluciones dictadas, las cuales se copian textualmente:

*Resolución nº 38 de fecha 21 de octubre de 2019.-No pudiendo asistir el próximo día 23 de octubre de 2019, a las 10 horas a la Sesión Ordinaria de la Junta General del Consorcio de Aguas Víboras- Quiebrajano que se celebrará en el Aula de Cultura de la Excma Diputación Provincial y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1b) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Delegar la representación y el voto en Don Jose Manuel Rosillo Torres con D.N.I xxxxxxxx, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Escañuela. Segundo: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

* Resolución nº39 fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. -Con fecha 24 de octubre de 2019 se nos informa de la Excma Diputación Provincial de Jaén, Área de Infraestructuras Municipales en el Boletín Oficial de la Provincia que la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 edicto nº 4524 no contempla la inclusión de las actuaciones que puedan financiarse con tasas o precios públicos. En virtud del art 21.k de Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local, resuelvo: Primero: Dejar sin efecto la resolución de fecha 24 de octubre 2019 en donde se proponía como actuaciones a incluir en el Plan Especial de Municipios 2019, Servicios :” Organización de las Fiestas Patronales” por importe de 42.821,05€. Segundo: Proponer a la Diputación Provincial los siguientes servicios : Nomina y seguridad social de personal para el mantenimiento de infraestructuras municipales y facturación de luz en las oficinas y otras dependencias municipales por importe de 42.821,05€. Tercero: Elevar dicha resolución al Área de Infraestructuras Municipales de la Excma Diputación Provincial de Jaén. Cuarto Desea cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en primera sesión que se celebre.

*Resolución nº40 de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve.-Habiendo presentado Don xxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxx, solicitud de licencia de primera utilización de la nave sin uso específico emplazada en Calle xxxxxxxx de Jaén parcela nº xx (Polígono Industrial) .De conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal de la inspección realizada a dicha nave. Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art 12.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder licencia de primera utilización de la nave sin uso específico emplazada en Calle xxxxxxxx de Jaén parcela nºxxx (Polígono Industrial) a favor de Don xxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxx. Segundo: Notificar la presente resolución al interesado a los



Ayuntamiento de Escañuela

efectos oportunos , así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

*Resolución nº41 de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-Con fecha 25 de octubre de 2019 ha tenido entrada a través de la Sede Electrónica de la Subdelegación del Gobierno se nos hace un requerimiento de ampliación de documentación al acta nº 1134226 relativa a las bases reguladora de la selección de auxiliares administrativos/as, para la constitución de una bolsa de trabajo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Escañuela. En virtud del art 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con los arts 56 y 64 del mismo Texto legal, resuelvo: Primero: Dejar sin efecto la resolución nº 34 de fecha 16-IX-2019 por la que se aprueba las bases reguladoras de la selección de auxiliares administrativos /as , para la constitución de una bolsa de trabajo de carácter temporal para el Ayuntamiento de Escañuela . Segundo : Contestar al requerimiento de ampliación de la documentación indicando que se someterá a la Corporación Municipal para a su aprobación la Relación Puesto de Trabajo de este municipio y una vez aprobada se realizara la oferta de empleo público y se convocará la plaza de funcionario interino ya que la necesidades del Ayuntamiento no son temporales ni coyunturales. Tercero : Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

* Resolución nº 42 de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.- Con fecha 28 de octubre de 2019 ha tenido entrada a través de la sede electrónica de la Subdelegación del Gobierno requerimiento de anulación al acta nº 1134226 relativa a las bases específicas reguladoras de la selección del alguacil-servicios múltiples(subalterno) para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para el Ayuntamiento de Escañuela. En virtud del art 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con los arts 56 y 64 del mismo Texto legal, resuelvo: Primero: Dejar sin efecto la resolución nº 35 de fecha 16-IX-2019 por la que se aprueba las bases reguladoras específicas reguladoras de la selección del alguacil-servicios múltiples (subalterno) para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para el Ayuntamiento de Escañuela . Segundo : Contestar al requerimiento de anulación del acta indicándole que se someterá a la Corporación Municipal para a su aprobación la Relación Puesto de Trabajo de este municipio y una vez aprobada se realizara la oferta de empleo público y se convocará la plaza de funcionario Alguacil-Servicio Múltiples (subalterno) en el año 2020.Tercero : Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

*Resolución nº 43 de fecha 11 de noviembre de 2019.-No pudiendo asistir el próximo día 12 de noviembre de 2019, a las 10 horas a la Sesión Constitutiva de la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura de Andújar y en virtud de las atribuciones conferidas en el art 21.1b) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Delegar la representación y el voto en Don xxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxx, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Escañuela. Segundo : Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

*Resolución nº 44 de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve .-En virtud del art 21.1 q) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 , de 2 de abril en concordancia con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía Ley 7/2002, resuelvo: Primero : Por resolución de fecha 35 de fecha veinte de noviembre 2018 autoriza la segregación de la parcela nº xx del polígono nº x del término municipal de Escañuela finca registral nº xxxx con una superficie de 186.927,00 metros cuadrados segregándose una parcela de 3.823,00 metros cuadrados y agruparla a la finca registral nº 3598 de una superficie de 140.245,00 metros cuadrados quedando la finca resultante después de la agregación con 144.068,00 metros cuadrados, ya que la segregación como la agregación de las parcelas se ajustan a Derecho y a Plan de Ordenación Urbanístico de este término municipal



Ayuntamiento de Escañuela

bajo la condición expresa del art 66.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Segundo : A instancia de parte se solicita nueva resolución de segregación de autorización de la segregación para su posterior agrupación por haber transcurrido los tres meses sin haberse otorgando la preceptiva escritura pública produciéndose la caducidad de la misma. Con fecha , con fecha 12 de noviembre de 2019 se emite informe del Técnico asesor municipal Don xxxxxxxxxxxx , el cual se copia literalmente : “En relación con la solicitud presentada por Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha 6 de septiembre de 2018 y registro de entrada nº 1169 ,el técnico que suscribe: Informa: Primero: Que es propietario de la parcela nº xx del polígono nº x del término de Escañuela finca registral nº xxxx con una superficie de 186.927,00 metros cuadrados, Segundo: Que pretende segregar de la finca anterior una parcela de 3.823,00 metros cuadrados, parcela que se pretende agrupar a la finca registral nº xxxx de superficie 140.245,00 metros cuadrados . Tercero :Que según el P.G.O.U vigente en Escañuela , tanto la finca matriz como la finca a la se agrupa tiene calificación de Suelo No Urbanizable por el que no son objeto de parcelación urbanística. Cuatro: Como consecuencia de lo anterior la finca registral nº xxxx quedaría con una superficie de 183.104,00 metros cuadrados y la registral nº xxxx con una superficie de 144.068,00 metros cuadrados . Tanto la segregación como la agrupación se elevarán a documento público en un plazo de tres meses. Fechado , firmado y sellado”. Tercero: Esta Alcaldía en base al informe emitido por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal autoriza la segregación de la parcela nº xx del polígono nº x del término municipal de Escañuela finca registral nº xxxx con una superficie de 186.927,00 metros cuadrados segregándose una parcela de 3.823,00 metros cuadrados y agruparla a la finca registral nº 3598 de una superficie de 140.245,00 metros cuadrados quedando la finca resultante después de la agrupación con 144.068,00 metros cuadrados, tanto la segregación como la agrupación de las parcelas se ajustan a Derecho y a Plan de Ordenación Urbanístico de este término municipal. Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre así como a Don xxxxxxxxxxxx y a Don xxxxxxxxxxxx. La segregación y agrupación se otorga bajo la condición expresa del art 66.4 de la Ley 7 /2002 , de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Resolución nº45 de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve .-Con fecha 2 de diciembre de 2019 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con nº 1619, recurso potestativo de reposición interpuesto por el Sr. xxxxxxxx con D.N.I xxxxx y domicilio a efecto de notificaciones en Calle xxxxxx contra la resolución fecha 22 de noviembre, en donde, se liquidaba el IIVTNU por importe de 646,73€ en concepto de donante de la vivienda ubicada en Avda de xxxxxx según escritura pública de fecha 12 de noviembre 2019 nº de protocolo 720. Por parte del Ayuntamiento se solicitó informe a Es Publico, sobre la procedencia de dejar sin efecto la liquidación del Impuesto de Plusvalía en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 31 de octubre de 2019. Emitido informe por Es Publico, se copia literalmente la conclusión de dicho Informe : “En base a lo expuesto anteriormente, la diferencia entre el valor de adquisición y venta permite indiciariamente apreciar la ausencia de incremento, si bien esa Corporación estaría de disposición de acudir al sistema de comprobación establecido en la Ley 58/2003 (arts. 57, 134 y 135), pudiéndose acudir finalmente a la tasación pericial contradictoria como método para la confirmación o corrección de la plusvalía sujeta a gravamen art. 135 LGT).” En virtud del art 21 de de la Ley 7/85, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con los art 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, resuelvo: Primero: Admitido a trámite el recurso, y en base al informe emitido por Es publico junto con la comprobación realizada por parte el Ayuntamiento del art 57 Ley General



Ayuntamiento de Escañuela

Tributaria, en donde, se ha comprobado una minusvalía en los terrenos con respecto a los valores catastrales .Segundo: Queda sin efecto la liquidación practicada por importe de 646,73€, relativa al expediente nº 26/2019, en concepto Impuesto de Plusvalía Municipal por la donación de la vivienda ubicada en Avda de xxxxxxxxxxx. Tercero : Notificar la presente resolución a los donatarios Sr. xxxxxxxxxxx y a la Sra xxxxxxxxxxx, así como a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.